CÁRCAVA S.A.S
NIT: 900502808-3

DECLARACIÓN DE NO ACREDITAR INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

"Yo, CARLOS RAUL CAÑAS VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.535.958, expedida en Carolina del Príncipe, actuando como representante legal de CARCAVA S.A.S, con NIT 900.502.808-3, certifico bajo la gravedad de juramento que ni el suscrito, ni los integrantes que conforman los Órganos de Administración (Junta Directiva), nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia y en la leyes vigentes, que se adicionen, expidan o modifiquen en este aspecto, a la fecha de presentación de la propuesta:

1. Constitución Política de Colombia:

 - Artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009. Adicionado por el art. 2, Acto Legislativo 001 de 2017.
 - Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015.
 - Artículo 127. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo 2 de 2004.

2. Ley 80 de 1993:

 - Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011.
 - Artículo 9º.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes.

3. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario):

 - Artículo 38. Otras inhabilidades. Parágrafo 1º.
 - Artículo 40. Conflicto de Intereses.
 - Artículo 54. Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.

4. Ley 1474 de 2011:

 - Artículo 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. Modificado por el art. 31, Ley 1778 de 2016.
 - Artículo 2. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. Modificado por el art. 33, Ley 1778 de 2016
 - Artículo 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado.
 - Artículo 5. Contratos de interventoría.
 - Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia.
 - Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.

5. Ley 1150 de 2007:
 - Artículo 18

6. Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía):

 - Artículo 183

Y demás disposiciones vigentes sobre la materia, si llegare a sobrevenir alguna, se actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, declaró en calidad de suscriptor del contrato en caso de adjudicación, que no ostento parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad ni con el ordenador del gasto.



CARLOS RAUL CAÑAS VASQUEZ
Representante legal
C.C. Nº 71.535.958 de Carolina del Príncipe
CARCAVA S.A.S
Nit 900.502.808-3

CARCAVA S.A.S

Dirección: cll. 54A # 100-103
carolina del príncipe.

E-mail:carlcas.24@hotmail.com